



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto.	0317
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor	JAIME AGUSTÍN VEGA ESTRADA
Acreedores:	BANCO COLPATRIA-DAVIVIENDA-BANCO FALLABELA-TUYA-DAVIVIENDA-ITAU-BANCO GNB SUDAMERIS ⁱ
Radicado:	05001 40 03 001 2018 00264 00
Asunto:	INCORPORA-RESPONDE SOLICITUD

Pdf 12-13 la Sra. Apoderada del deudor atiende requerimiento que se le hiciera mediante auto que antecede, fechado 19-09-23, pdf 11.

Al respecto se observa que conforme a lo informado por la togada en mención, se corrobora que a fls. 248 del pdf 01 del expediente digital se le reconoció personería para representar los intereses del deudor en el presente trámite, por lo que está facultada para obrar en su nombre dentro de este trámite.

Ahora, en cuanto a la comunicación a la auxiliar de la justicia aquí nombrada del requerimiento que se le hiciera mediante la providencia citada en el primer párrafo de este auto, se le solicita al deudor y/o su apoderada que se sirvan allegar constancia del envío del requerimiento antes referido a las direcciones física y electrónica de la requerida, así como constancia del resultado de dichos envíos, pues en cuanto a la dirección física, lo allegado a fls. 06 del pdf 13, no da cuenta del resultado, y en cuanto a la dirección electrónica, no se allegó evidencia de haberse hecho el envío, menos aun del resultado del mismo, pese a que así se manifiesta en el memorial que antecede.

Lo anterior resulta útil para definir el paso a seguir frente al tema del liquidador(a) que debe actuar en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Larm.

ⁱ (Auto Apertura 1-04-18 fls. 115 pdf 01)

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Ramirez Serna

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830ace83e9d56c54b13224f494b64a9c082f10f11455311e4ad7637a818c7d88**

Documento generado en 16/02/2024 11:36:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>